

DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	HORAS DE DESPACHO	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	HORAS DE DESPACHO	PRECIO DE ANUNCIOS
Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año. Los pagos serán adelantados. Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50	De diez á doce y de tres á seis	ALMIRANTE, NUM. 15 — BAJO IZQUIERDA — Teléfono, 2.931	De diez á doce y de tres á seis	Oficiales, 50 cts. línea Particulares, 75 — Los pagos serán adelantados Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 5

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban ya demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

DE LA

"Gaceta,, de ayer

PARTE OFICIAL

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto jubilando á Don Enrique Monrot y Arxer, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona á D. José Catalá y

Fluixá, Magistrado del mismo Tribunal.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona á Don Millán Díaz Medina, Fiscal de la Territorial de la Coruña.

Otra declarando jubilado á D. Angel Terradillos y Brea, Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma á D. Manuel Lardiés Ipiens Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, Barcelona.

Otro ídem íd. íd. de la ídem de la Coruña á D. Leopoldo López Infantes, Presidente de la Provincial de Guadalajara.

Otro declarando jubilado á D. Carlos Martín Gómez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan á Santiago Palomares Reyes las 1.500 pesetas que depositó para

redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que los Maestros envíen á la Dirección General de Primera enseñanza, antes del 1.º de Octubre próximo, un inventario detallado del mobiliario y material de enseñanza que á la fecha posean sus respectivas Escuelas.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo instancia de dos Maestros jubilados en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general declarando exceptuadas de todo impuesto sobre sueldos y utilidades las cantidades que en concepto de jubilación ó pensión perciben los Maestros de primera enseñanza.

Administración Central.

Estado. — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Fernando Blanco.

Anexo 1.º—Bolsa.—OBSER-

vatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Subastas. — Administración Provincial. Anexo 2.º—Edictos. Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo civil. Pliego 74.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Gabriel García Gómez y D. Juan Bautista Mata y García, vecinos de Granada y Maestros jubilados de las Escuelas públicas de la misma capital, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, declarando exceptuadas de todo impuesto sobre sueldos y utilidades, las cantidades que en concepto de jubilación ó pensión perciben los Maestros de primera enseñanza de sus respectivos Municipios

Resultando que, al efecto aducen los exponentes que á más de la jubilación que les fué otorgada con cargo á su respectivo Montepío, la cual vie-

nen percibiendo sin descuento alguno, les fué también concedida por el Ayuntamiento de Granada, en concepto de empleados de aquel Municipio, otra jubilación de 1.250 pesetas anuales, sobre la que desde el primer pago, se les viene deduciendo el tanto por ciento correspondiente, con arreglo al número 3.º de la tarifa 1.ª de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900:

Resultando que los interesados estiman impropio dicha deducción, fundándose en que todas las Leyes fiscales dictadas en el último tercio del pasado siglo, han exceptuado de todo descuento los sueldos y asignaciones de los Maestros de instrucción primaria, y en que así lo establecen también expresamente el número 6.º de la tarifa 1.ª de la referida ley de Utilidades y el número 2.º del artículo 17 de su respectivo Reglamento:

Considerando que el citado número 6.º de la tarifa 1.ª de la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, se refiere exclusivamente á los empleados activos de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos; de donde se deduce sin género alguno de duda que

la exención tributaria en él establecida á favor de los Maestros de primera enseñanza, debe estimarse también limitada á los funcionarios de esa clase que se hallen en activo servicio.

Considerando que así lo confirma el número 3.º de la misma tarifa, en cuanto en él se comprenden todas las clases pasivas, no sólo del Estado, sino también de las Provincias y Municipios, sin excepción alguna, por lo que todos los que perciben haberes pasivos, ya sea de los presupuestos generales, ya de los provinciales ó municipales, han de entenderse necesariamente sometidos á la misma escala de tributación que en dicho número se consigna, cualquiera que fuere la carrera ó profesión de que procedan; y

Considerando que si de ese modo y para tal efecto quedan unificadas en su situación pasiva, no sólo todas las clases de la Administración, sino hasta las clases militares, á pesar de la diversa proporción con que tributan en activo, no sería justo que se estableciese para el caso como única excepción la de los Maestros, en su concepto de clases pasivas

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta.—4, Barquillo, 4.

— 297 —

vendimia es entonces como el alegre postre de la recolección, y precisamente en tal época el cielo sonríe siempre en Turana, donde los otonos son más animaba con aquel movimiento de obreros, de carretas en que llegaban grupos de alegres jóvenes, y de pobres labriegos que, esperando mayores salarios que durante el resto del año, cantan con cualquier motivo. Por otra parte, y esta era otra causa de placer, las clases crecidas; los álamos, los olmos, todo se había dado bien. Con estas nuevas adquisiciones é introduciendo por todas partes el nuevo sistema de explotación, las tierras de Clochegourde, divididas en cuatro grandes granjas, de las cuales había que edificar dos, podían rentar dieciséis mil francos en dinero, á razón de cuatro mil francos cada greja,

sin contar las viñas, la granja modelo, ni la parte de bosque.

Los caminos de las cuatro granjas debían afluir á una carrera que de Clochegourde iría á enlazar con el camino de Chinón, y no siendo más que cinco leguas la distancia entre estas carreteras y Tourf, los arrendatarios no debían faltar, sobre todo entonces que todo el mundo hablaba de las mejoras hechas por el conde, de sus éxitos y de la bonificación de sus tierras.

La condesa quería gastar unos quince mil francos en cada una de las posesiones compradas para convertirlas en dos grandes granjas, con el objeto de arrendarlas mejor después de haberlas cultivado, durante un año ó dos, teniendo al frente de ellas á un tal Martineau, el mejor y el más probo de los capataces

el cual iba á encontrarse sin colocación, porque estaban para finalizar los arrendamientos á mitad de las cuatro alquerías, y había llegado el momento de reunir las en dos granjas para arrendarlas á útero.

Sus ideas, tan sencillas, pero complicadas con un gasto de treinta mil francos, eran en aquel momento objeto de largas discusiones entre el conde y ella disputas en las cuales no estaba sostenida más que por el interés de sus dos hijos.

Este pensamiento: «si muriese mañana ¿qué sucedería?» la hacía estremecerse.

Sólo las almas dulces y pacíficas en las cuales es imposible la cólera, y que tratan de hacer reinar en torno suyo su profunda paz interior, pueden saber

— 298 —

— 299 —

municipales, y menos cuando los haberes que perciben con cargo al Municipio los simultanean con otros del Montepío del Magisterio, hallándose ya por tal circunstancia en una situación verdaderamente privilegiada respecto de todas las demás clases del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la instancia de referencia y declarar, con carácter general, que la excepción tributaria establecida para los Maestros en el número 6.º de la tarifa 1.º de la Ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, se limita á los sueldos que perciban en activo servicio, sin alcanzar á los haberes pasivos que se les señalen con cargo á los presupuestos municipales, los cuales deben estimarse sometidos al tipo de gravamen que les corresponda con arreglo á la escala del número 3.º de la misma tarifa, modificada por el artículo 9.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Contribuciones.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablecen para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi; del Patriarca San

José, Patrono de la Iglesia universal, y del Apóstol Santiago. Patrono de España, las cuales fueron suprimidas como fiestas religiosas por Su Santidad Pío X en su Constitución ó Mota propia «Supremi disciplinae» de 2 de Julio de 1911, y han sido restablecidas con posterioridad por el mismo Sumo Pontífice á petición del Episcopado español.

Art. 2.º En lo sucesivo dejarán de ser laborables y hábiles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando derogado en la parte que á ellas se refiera el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1911.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos doce. ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

Comisión provincial DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en veinte del actual, con auencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,27 pesetas.
Idem de cebada, 0,97.
Idem de paja, 6 kilogramos, 0,22.
Litro de aceite, 1,24.
Idem de petróleo, 1,05.
Kilogramo de carbón, 0,13.
Idem de leña, 0,06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 22 de Mayo de 1912.—V.º B.º José Garvia.—Simón Viñals.

Delegación de Hacienda

DE LA provincia de Madrid

Habiéndose extraviado en estas oficinas provinciales de Hacienda el resguardo talonario expedido por la Sucursal en Madrid de la Caja general de Depósitos con fecha 19 de Septiembre de 1903, bajo los números 82 de entrada y 86 de registro, á nombre del Ayuntamiento de Pedrezuela, por la tercera parte del 80 por 100 de propios, importante 2.263 pesetas 88 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle el mencionado resguardo que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las prevenciones oportunas para que no se entregue el mismo sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Mayo de 1912. El Delegado de Hacienda, Regi no Escalera.

DIRECCION DEL Servicio Agronómico CATASTRAL DE MADRID

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Instrucción provisional para lle-

var á efecto el servicio de conservación del Catastro y Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria aprobada por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, se pone en conocimiento del público que el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de esta Corte estará de manifiesto, durante los días del 1 al 15 de Junio, en las oficinas de esta Dirección, establecidas en la calle de la Puebla, número 19, á fin de que puedan verificar las reclamaciones que se consideren del caso.

Madrid, 25 de Mayo de 1912. El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Habiendo quedado vacante una plaza de Oficial primero de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el sueldo de 3 500 pesetas anuales, que debe proveerse conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y al caso primero que marca el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado publica el presente anuncio, por el que se invita á los Catedráticos de esta Universidad y á las demás personas que posean título de Licenciado en Facultad ú otro equivalente en la enseñanza superior que deseen obtener el expresado cargo, para que en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y de once á doce, presenten sus solicitudes, acompañadas de justificantes de sus méritos y servicios, en el Registro de la citada Secretaría general.

Transcurrido el plazo que se señala, y para que el Claustro general ordinario de esta Universidad, mediante votación, designe al aspirante que haya de ser propuesto, se seguirá el procedimiento que marca el mencionado Real decreto.

Madrid, 23 de Mayo de 1912. El Rector, R. Conde.

EDICTOS Y SENTENCIAS

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en providencia dictada en veinte del actual en autos promovidos por Doña Dolores y Doña Concepción Medina y Moltó con Don Emilio Bravo y Moltó, sobre pago de pesetas, hoy diligencias preparatorias de ejecución, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, á Don Emilio Bravo y Moltó, para que comparezca en dicho Juzgado el día cuatro de Junio próximo, á las tres de su tarde, á fin de que bajo juramento reconozca la firma que con su nombre y apellido autoriza el documento presentado en autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y de ser tenido por confeso á los efectos de la ejecución.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos doce.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—231.)

EDICTO

En los autos á que la misma se refiere se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid á diez y siete de Mayo de mil novecientos doce. El señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como demandantes Don Elías Somarriba Setien, por sí, y como representante legal de su

esposa Doña Manuela Sáinz Trápaga, Doña Clotilde Sáinz Trápaga, representada por su esposo Don Feliciano de la Vega y Campo, Doña Agustina Sáinz Trápaga, representada por el suyo Don Juan Cano Ortiz y Doña Francisca Sáinz Trápaga, viuda, todos mayores de edad y vecinos respectivamente de la Villa de Colindres de Badames de la Junta de Boto y de Soba, en la provincia de Santander, representados por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, y defendidos por el Letrado Don Enrique Pico Martínez, y de la otra como demandados los que fueren hoy sucesores, causa-habientes ó representantes de las personas é instituciones á cuyo favor aparecen inscritos ciertos gravámenes, sobre la casa número cuatro de la calle de Hortaleza, de esta Corte, que perteneció á los demandantes, cuyos demandados han sido declarados en rebeldía, sobre que se declare que tales gravámenes han quedado extinguidos por prescripción.

Parte dispositiva.

Fallo: que estimando la demanda formulada por el Procurador Voces, en nombre de Don Elías Somarriba y otros contra los que fueren sucesores, causa-habientes ó representantes de los Curas de San Pedro de esta Corte, el Cabildo de Curas de Madrid, las Memorias de Montufar, las de María Lucia, el Convento del Carmen Calzado, de esta Corte, Doña Juana Romero, la Capellanía de Don Lorenzo Martínez, Don Juan José Palacios, el Presbítero Don Jacinto María Delgado, Doña Antonia López y sus hijos, Doña María Salomé, Don Fernando del Arreo, Don Francisco Rival, Don Vicente Pedrosa, Don José Agapito Real Rodríguez, Don Julián Broquer de Paz y el Patronato y Memoria de

Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene cinta. No desaparece lo escrito.—Barquillo, 4.

— 306 —

meta torpezas. Amigo mío, esa propensión insensata de...

—Da amor—dije en voz baja.

—No, de caridad—respondió contentando las lágrimas;—ese loco pensamiento me ilumina respecto á su carácter; su corazón le perjudicará. Desde este momento reclamo el derecho de enseñarle ciertas cosas; deje usted á mis ojos de mujer el cuidado de ver alguna vez por usted. Si; desde el fondo de Clochegourde quiero asistir, muda y extasiada, á sus triunfos. En cuanto al preceptor, esté usted tranquilo; encontraremos algún viejo abate, un antiguo sabio jesuita, y mi padre sacrificará con gusto alguna cantidad para la educación del niño que debe llevar su nombre. Santiago es mi orgullo. Tiene once años, pero le sucede lo que á usted

— 303 —

En dos años Clochegourde producirá así veinticuatro mil francos de renta próximamente.

La Gravelotte, que pertenece á M. de Morteau y estaba situada en el Maine, acababa de ser arrendada en siete mil francos por nueve años; la posesión de mariscal de campo era de cuatro mil francos. Si estas rentas no constitulan aún una fortuna, procuraba, por lo menos, un gran bienestar, y más tarde otras mejoras permitirían tal vez ir á París para velar por la educación de Santiago, dentro de dos años, cuando la salud del presunto heredero estuviese asegurada.

¡Con qué estreñimiento pronunció la palabra París!

Yo estaba en el fondo del proyecto; quería separarme lo menos posible de

— 302 —

Su familia era numerosa; el hijo mayor conduciría los coches, el segundo se dedicaría al comercio; el padre, situado en el camino, en la Rabelaye, una de las granjas que iban á arrendarse, podía cuidar de los relevos, y cultivaría las tierras, abonándolas con los estiércoles de sus cuadras.

En cuanto á la otra granja, la Boude, que se encontraba á dos pasos de Clochegourde, uno de los cuatro colonos, hombre probó, inteligente, activo y que comprende las ventajas del nuevo cultivo, ofrecía ya tomarla en arrendamiento.

Quedaban la Cassine y la Rhetortere; pero aquellas tierras eran las mejores del país, y una vez construidas las granjas y los cultivos en pleno valor, bastaría anunciarlas en Tours.

Don José San Clemente, debo declarar y declaro que han prescrito por el lapso del tiempo legal los censos, pensiones, é hipotecas referidos en el hecho segundo de dicha demanda, que aparecen relacionados á su favor en la antigua Contaduría, sobre la casa número cuatro de la calle de Hortaleza de esta Corte, que perteneció á los demandantes, condenando en su virtud á los demandados á perpétuo silencio y expresamente en las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada á petición de la parte actora por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte en la forma prevenida por la Ley definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Manuel Moreno.
Publicación.

Lelda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia en el día de su fecha de que doy fe.

Ante mí:
Esteban Unzueta.

Y siendo desconocidos los demandados autorizo el presente que á los efectos de la notificación que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(A.—229.)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Manuel Martín Veña y Ranero en nombre y representación de Don Enrique Gosalvez Fuentes contra Don Alejandro Abad Panadero sobre pago de pesetas; se saca por primera vez á la venta en pública subasta de las trece fincas hipotecadas á la seguridad del crédito que se persigue en estos autos y embargadas al deudor.

Cuyas fincas sitas todas en el término de Villalgordo del Júcar, partido judicial de la Roda, provincia de Alicante, son las siguientes:

Primera. Una hacienda al paraje denominado, Rambla del Agua, conocida por la del Cura; compuesta de varios pedazos de tierra con una casa y estanque para el riego de las tierras, valuada en siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, aumentada esa valoración en mil ochocientos setenta y dos pesetas, resulta para la subasta un tipo de nueve mil sesenta pesetas.

Segunda. Una tierra en el paraje denominado de Perico

del Arriero, valorada en ciento dos pesetas con el aumento de veinticinco por ciento se suabastará por ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

Tercera. Una tierra que antes fué Pinar en el Ramblizo de Ruipérez, valorada en trescientas diez y ocho pesetas con el aumento de veinticinco por ciento, vale para la subasta trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuarta. Una tierra en el sitio Pinos del Cabezón, valuada en cuarenta y ocho pesetas, más doce del veinticinco por ciento, sesenta pesetas.

Quinta. Otra tierra en el sitio de Cadimán, valuada en treinta pesetas, para la subasta treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Sexta. Otra tierra en la Rambla del Agua, valorada en doscientas setenta pesetas con el aumento de veinticinco por ciento, trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Séptima. Otra tierra en el Cerro del Noble, valorada en noventa y seis pesetas, con el aumento para la subasta ciento ocho pesetas.

Octava. Un pinar en el Cerro del Noble, valorada en ochenta y una pesetas y con el aumento del veinticinco por ciento, ciento una pesetas, veinticinco céntimos.

Novena. Otro pinar en Ruipérez, llamado del Cañamón, valorado en ciento catorce pesetas y con el aumento son ciento cuarenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Décima. Un majuelo en la senda de Cañada Ancha, valorado en ciento setenta y dos pesetas y con el aumento de veinticinco por ciento, importa su tasación para la subasta doscientas quince pesetas.

Undécima. Un olivar en el Cadimán, valorado en ciento cinco pesetas, con el aumento sube á ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos.

Duodécima. Una tierra y pinar en el Puntal del Buitre, valorada en mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y con el aumento del veinticinco ascendiendo á mil ochocientos diez y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos; y Trece:

Y en la casa número uno de la calle baja del Quintanar en Villalgordo del Júcar, seis mil novecientos veintiséis pesetas, ochenta y cuatro céntimos. Valorada la participación de casa que se describe en la escritura en cuatro mil novecientos sesenta y una pesetas y con el aumento del veinticinco para la subasta, importa su tasación seis mil doscientas trece pesetas, con setenta y cinco céntimos.

Para el remate de las reseñadas fincas que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de La Roda, se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, bajo el tipo de diez y seis mil ochocientos setenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos, que es el convenido expresamente por las partes en la escritura

de préstamo, incluido en él, el aumento del veinticinco por ciento, respecto de cada una de dichas fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad y por tanto deberá cumplirse lo prevenido en la Regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento efectivo de la cantidad de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que en el caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º
Manuel Algora,
El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—230.)

Deuda y Clases Pasivas.

Día 30.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general, facturas corrientes de metálico, hasta el núm. 55.600.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta de la emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 19.500.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.396.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.357.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.847.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900 por conversión de otros de igual, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de Acciones de Obras Públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Servicio de la Plaza

PARA EL

29 DE MAYO DE 1912

Oficial General de día: Excelentísimo señor D. Enrique Crespo.

Parada: León.

Jefe de parada: señor Comandante de Ferrocarriles, D. Francisco de Lara y Alonso.

Imaginario de ídem, señor Comandante de Ferrocarriles, D. Juan Gálvez Delgado.

Guardia del Real Palacio, León, dos piezas del segundo Montado y 22 caballos de la Princesa.

Jefe de día: señor Coronel del 2.º Mixto de Ingenieros, D. Cayo Azcárate Méndez.

Imaginario de ídem: señor Coronel del Rey, D. César Aguado Guerra.

Visita de Hospital: segundo capitán de la Princesa.

Reconocimiento de provisiones, primer capitán de Pavía.

El general gobernador,
Contreras.

Espectáculos para hoy

PRINCESA.—A las 9, Malvaloca y Los dos pierrots.

COMEDIA.—A las 9, El martire di via Pigalle, Al rat mort (Gabinetto núm. 6), Il caporal minatore, Tutto é in ordine.

LARA.—A las 9 y 11, Puebla de las mujeres.—El pobrecito Juan.—Sábado sin sol y La Goya.

A las 7, El incierto porvenir y La Goya.

APOLO.—A las 7 y 11, Las mil y pico de noches.

A las 9, El Santo de la Isidra.—La costa azul.—Las mil y pico de noches.

COMICO.—A las 6 y 11, Arsenio Lupin, ladrón de guante blanco.

A las 10 y 11, Arsenio Lupin, ladrón de guante blanco.

SALON RECIO.—Cinematógrafo artístico para familias. Sección continua de 4 de la tarde á 12 de la noche. Todos los días estreno.—Los niños gratis.—Los Jueves, mátinées con regalo. Los viernes, moda.

ROMEA.—Secciones desde las 6 y 11.—Artísticas películas.—Grandes éxitos de variedades.

PETIT PALAIS.—Desde las 6, variado repertorio de películas.—Gran éxito de variedades.

BENAVENTE.—De 5 á 11 y 11.—Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos.

LATINA.—Cinematógrafo model.—Secciones completas á las 4 de la tarde y 8 de la noche.—Programa nuevo y estrenos de magníficas películas.

ESLAVA.—A las 6 y 11, La mujer divorciada.

A las 9 y 11, Los borregos. Soldaditos de plomo.

GRAN TEATRO.—A las 7, El pobre Valbuena.

A las 9, La manzana de oro. Canto de Primavera.—El Baile de la Flor.

CERVANTES.—A las 7, Descanso dominical y Zarzamora.

A las 10 y 11, Los hijos del sol naciente.

PARISH.—A las 9, importante trabajo de los extraordinarios elefantes del domador de Gracia. Los gimnastas y Boise, los Wolff Waldoff-Moston, Eliots, los Fernandos, el terror de los detectives, De Wyne y toda la nueva compañía de circo y variétés que dirige William Parish.

BOLSA DE MADRID

DEL DIA 27 DE MAYO DE 1912

VALORES DEL ESTADO	DIA 26	DIA 27
<i>4 1/2 por 100 perpetuo.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
» E, de 25.000 » »	00 00	00 00
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	00 00
» B, de 2.500 » »	00 00	00 00
» A, de 500 » »	00 00	00 00
» H, de 200 » »	00 00	00 00
» G, de 100 » »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
Fin corriente	85 00	00 00
<i>Carpetas representativas de títulos de deuda amortizable al 4 por 100.—Al contado</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	93 75
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	93 75
» B, de 2.500 » »	00 00	93 75
» A, de 500 » »	93 00	00 00
En diferentes series	93 00	93 75
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	101 00	101 15
» E, de 25.000 » »	101 05	101 15
» D, de 12.500 » »	101 00	101 15
» C, de 5.000 » »	101 05	101 20
» B, de 2.500 » »	101 05	101 25
» A, de 500 » »	101 05	101 20
En diferentes series	101 00	101 15
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España	421 20	450 00
Banco Hipotecario de España	282 00	286 00
Compañía Arrendataria de Tabacos	000 00	249 00
Unión Española de Explosivos	000 00	000 00
Banco de Castilla	141 00	142 50
Banco Hispano Americano	046 25	000 00
Banco Español de Crédito	000 00	270 00
Sociedad General Azucarera España —		
Preferentes	000 00	000 00
Idem íd. íd.—Ordinarias	000 00	16 50
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	000 00
Compañía Gral. Md.ª de Electricidad	000 00	000 00
Sociedad de Chamberí	000 00	87 50
Mediodía de Madrid	000 00	000 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	000 00
» Norte de España	000 00	000 00
Banco Español del Río de la Plata	479 00	478 00
<i>Obligaciones</i>		
Cédulas del Banco Hipotecario	102 95	103 00

Resumen general de pesetas nominales negociadas

4 por 100 perpetuo al contado	875.500
Idem, fin corriente	0.000
Idem, fin próximo	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	24.500
5 por 100 amortizable	518.500
Acciones del Banco de España	25.000
Idem del Banco Hipotecario	9.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	2.500
Azucareras.—Preferentes	52.000
Idem ordinarias	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario	233.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Franco negociados

Paris á la vista: total, 400.000; cambio, 105 875.

Libras esterlinas negociadas

Londres á la vista: total, 4000, cambio medio, 26.715

Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía
Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Denticina* de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Espinosa (Sacramento, 2, Madrid), pues le salva aun en la agonía, le hace bregar la baba, suprime la diarrea e impide los ataques de alferesia, robustece a los niños y los desmontaña.

Importante:

Existente en Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Denticina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse engañar, exigid que cada caja m. ilica lleve dibujada en el centro la marca registrada, ó sea el busto de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Espinosa, único propietario de la Farmacia y Laboratorio de la calle del Sacramento, 2, Madrid, y en caso de duda pedidla directamente y se os facilitará franco de porte a todos los puntos de España. Caja, 2 pesetas.

NUTRAS
cuartanas, tercias, cuartanas, desaparecen con las *Pildoras Negal* ó *gas de Ferriadas*. Se hacen por frascos y van usadas millares de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exigid la marca registrada, el busto de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja metálica, y el nombre de Restituto Fernández, sobrino de Pablo Fernández Espinosa. Cajas de 8 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA
Se cura con el *Jalepe Antiferino*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 2,50 pesetas, Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD
Nuestras *Blusas* confortables combaten las relaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Frasco, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRIETAS DE LOS PECHOS
Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS
Curación inmediata con el *Jarabe de Negal todo orgánico*. Indispensable a todos las que necesitan en su sangre más cantidad de hierro para gozar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

PILDORAS ANTICATARRALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónicas que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los pulmones, volviéndolos a sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo e destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase e índole, se curan con el *Gargarium de Negal lodado*, cicatrizante, detargente, astrigente y anti-pútrido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILIS

Con la *Magnesia dobla antibiliosa*, que es a la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedías, mareos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Negal lodado*, gran depurativo, alterante y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(*Eximir de la salud y de la vida.*)

Purifica la sangre viciada por cualquier virus de los que actúan en la economía cual venenos, ya proceda simplemente de irritación general, particular ó especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sifilíticas ó venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decolorante contra las acnéfolias, afecciones de la piel, afecciones nerviosas, irritaciones ó inflamaciones, abusos del mercurio, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos tosas producidas por abundancia de sangre ó plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedías, dispepsias, gastralgias, ojarros y úlceras del estómago, ó intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre al débil y es un gran digestivo. Caja, 2,50 pesetas; por 2,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Sección especial de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las oposiciones á los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias á su cargo, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la confección de apuntes, dejando libertad á los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho á fiscalizar la vida interna y los actos referentes á la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes crean pertinentes al efecto.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y examen de tanteo cada semestre, para cuyos actos son oportunamente invitadas las respectivas familias.

HONORARIOS

Preparaciones especiales.	Carreras facultativas.
Grupos de tres asignaturas. . . 25 pesetas.	Grupos de tres asignaturas. . . 50 pesetas.
Internos (con preparación) . . 125 »	Internos (con preparación) . . 150 »
Preparación por correo . . . 40 »	Preparación por correo . . . 75 »

Hermosas habitaciones á Fuencarral ó Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplias locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	Pesetas.
PRIMERA ENSEÑANZA	
Clase de párvulos.	10
Idem elemental.	15
Idem superior.	20
SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.	30
Des idem.	35
Primer curso completo.	35
Cualquiera de los siguientes.	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 á 1911, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
28	181	85	32	66	292

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

GRAN FÁBRICA DE SOMBREROS Y GORRAS

DE JOSÉ MARÍA SANTOS

(SUCESOR DE L. MARTINEZ)

Plaza Mayor, 15 y 16, Madrid.

Sucursal: Toledo, 26. Zapatería. Exportación á provincias.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares é Industriales por los profesores:

De Aritmética, comandante D. José Latamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán D. Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Pefalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragón, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infante.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calte Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Pefalosa Marchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.
Concierto musical á las comidas.
Abonos desde 50 pesetas á 120 al mes.

HABITACIONES PARA ESTABLE

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.

Per 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y á la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cubiertos desde una á seis pesetas.
DESDE 25 PESETAS MES